

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2011-00262-00
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO:	CÉSAR RAFAEL DÍAZ SAFAR Y OTRA

1. La petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, relacionada con la entrega de dineros SE DENIEGA, por cuanto ninguna suma de dinero se ha puesto a disposición del juzgado y para este proceso.
2. Por secretaría, córrase traslado de la liquidación adicional del crédito, presentada por el extremo ejecutante, en la forma y por el término previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Realizado el trámite de digitalización del expediente, remítase el mismo a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2011-00262-00
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO:	CÉSAR RAFAEL DÍAZ SAFAR Y OTRA

Requíerese al secuestre WILDER ADOLFO BELTRÁN CAMACHO, para que presente informe de su gestión respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 172 46563 para éste proceso y en adelante los siga presentando en forma oportuna.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA
2